

Apertura de Expediente: CL.O-193-24

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2024

Partido: São Paulo (BRA) vs. Botafogo (BRA)

Fecha de Partido: 25 de septiembre de 2024

Árbitro: Herrera, Darío Humberto (Argentina)

Delegado: Milano, Jorge (Argentina)

27 de septiembre de 2024

I. HECHOS:

- El 25 de septiembre de 2024 se disputó el partido entre los equipos São Paulo (BRA) vs. Botafogo (BRA) en el estadio "Morumbis" de la ciudad de São Paulo - Brasil, en el marco del partido de vuelta de los cuartos de Final de la CONMEBOL Libertadores 2024.
- En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):

- "1 – Primer tiempo*

¿El partido inició en la hora establecida?: No

Retraso de inicio de partido en minutos/segundos: 1 minuto 37 segundos

Observaciones/Razones por atrasos en el protocolo de inicio de juego:

El retraso del inicio del partido fue debido a la salida tardía de ambos equipos de sus vestuarios, se le reiteró varias veces que estábamos en horario de salida para el protocolo de inicio del partido tanto a los jugadores titulares, suplentes y al cuerpo técnico de ambos equipos, la demora fue de 2 minutos más tarde de lo que figuraba en la cuenta regresiva oficial que fue entregada en la reunión de Coordinación y pegada en ambos vestuarios."

- Asimismo, el Broadcast Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):

- "9. Right Holders*

¿Hablaron para cada RH todos los jugadores solicitados?: No

¿El club entregó los jugadores solicitados por RH? Si no es así, indicar quien los atendió:

O jogador Almada, do Botafogo, não falou no backdrop da ESPN BR. Os demais jogadores do Botafogo solicitados falaram em todos os backdrops."

- Finalmente, el Commercial Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):

- "AMBUSH MARKETING – ¿Se identificó alguna acción de Ambush Marketing por parte de alguno de los clubes?:*

El equipo de Botafogo subió al campo con un cooler de la marca "TNT" al término del partido, antes de los penales, y permaneció en campo hasta el término de la disputa de penales, cuando lo llevaron de vuelta al vestuario."

- En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

5. Se adjunta fotografía a la presente apertura de expediente, en calidad de medio probatorio.

II. INFRACCIONES:

6. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:

- Artículos 6.3.3 y 7.3.4.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.
- Artículos 11.2 literal m) y 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

7. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 04 de octubre de 2024, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.